



International Center for Tropical Agriculture
Since 1967 / *Science to cultivate change*

C-006-15

CONVENIO

Entre el

**Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT
(PRIMER DESTINATARIO)**

Y el

**Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP (DESTINATARIO
FINAL)**

Re: C-006-15 (cite, por favor, este número de referencia en toda la correspondencia relacionada con el Convenio)

Este Convenio (en adelante el “Convenio”) se celebra entre el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT, organismo internacional sin ánimo de lucro, constituido en Washington mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 1986 celebrado entre el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que tiene su sede principal en Palmira, Colombia según Acuerdo celebrado con el Gobierno de dicho país, que fue aprobado por la ley 29 de 1988 y que está representado en este Convenio por su Director General, Ruben G. Echeverría, en adelante **PRIMER DESTINATARIO**– y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP – entidad localizada en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Distrito de San Juan - Provincia de Maynas, departamento de Loreto, Perú y representado aquí por su Presidente, Keneth Reátegui Del Águila, en este Convenio denominado **DESTINATARIO FINAL**, para que esta entidad, con los fondos provistos por el **PRIMER DESTINATARIO** y bajo su responsabilidad, realice los servicios, las actividades y entregue los resultados que se indican en este. El **PRIMER DESTINATARIO** y el **DESTINATARIO FINAL** de manera individual son denominados como la parte y de manera común como las partes.

1. Definiciones

Anticipo: significa una parte de los fondos, desembolsada por adelantado por el **PRIMER DESTINATARIO** para sufragar los costos previstos del Proyecto conducido por el **DESTINATARIO FINAL** para un período futuro.

Modo de financiación de monto fijo: implica que el *Destinatario final* debe utilizar fondos propios o fondos de terceros junto con la Contribución, sobre una base prorrateada..

Proyecto: se refiere al proyecto *“Sustainable Development Options and land-use based alternatives to: enhance climate change mitigation and adaptation capacities in the Colombian and Peruvian Amazon”* descrito en los documentos adjuntos en el Anexo1: Términos de Referencia.

Presupuesto del Proyecto se refiere al presupuesto que figura en los documentos del Proyecto que se incluyen en el Anexo 2.

Hitos del Proyecto son los Hitos del Proyecto adjuntos en el Anexo 1.

Donante significa el Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear

Consideraciones:

1. El DESTINATARIO FINAL posee las instalaciones y cuenta con el personal capacitado y calificado que se requiere para la realización de las actividades de este Convenio y para cumplir con los requisitos del mismo.
2. El DESTINATARIO FINAL acordó realizar las actividades a que se refiere este Convenio, mediante una propuesta de ejecución que presentó al PRIMER DESTINATARIO y que hace parte integral de este Convenio (**Anexo 1: Términos de Referencia**).
3. Este Convenio se celebra para acordar las condiciones que regirán la ejecución de las actividades del proyecto y las reglas que deberá seguir el DESTINATARIO FINAL para realizar las actividades relacionadas con el Proyecto (**Anexo 1: Términos de Referencia**). Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Autorizados de las dos partes.

1.1 Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es la ejecución de actividades técnicas por parte del DESTINATARIO FINAL, de acuerdo con el presupuesto adjunto como Anexo 2: Presupuesto. El DESTINATARIO FINAL no destinará los recursos económicos que el PRIMER DESTINATARIO le transfiere conforme a este Convenio para una finalidad distinta a su objeto, a no ser mediante una autorización previa y escrita del PRIMER DESTINATARIO. La transferencia de los recursos económicos de este Convenio estará condicionado a la disponibilidad de fondos del DONANTE que financia el proyecto y al desembolso efectivo de dichos recursos de esta entidad al PRIMER DESTINATARIO.

2. Responsabilidades del DESTINATARIO FINAL

- a. Hacer su mejor esfuerzo para implementar el Proyecto de acuerdo con los plazos determinados en los Hitos del Proyecto
- b. Llevar a cabo las actividades y tareas descritas y mutuamente acordadas tal como se describen en el Proyecto. Los Términos de Referencia constituyen una parte integrante de este Convenio. **(Anexo 1)**
- c. Informar al PRIMER DESTINATARIO sin demora y por escrito sobre:
 - Cualquier desviación significativa del Proyecto;
 - Cualquier retraso de más de tres meses en la puesta en marcha o durante la ejecución del Proyecto;
 - Cualesquiera circunstancia que impida que los fondos o las transferencias de fondos sean utilizadas para el Proyecto.
- d. Presentar al PRIMER DESTINATARIO informes técnicos y financieros periódicos tanto del progreso obtenido en las actividades y finalidad del proyecto, como del gasto o inversión de los recursos económicos que el PRIMER DESTINATARIO le transfiere para su ejecución, según las condiciones establecidas en el Convenio.
- e. El DESTINATARIO FINAL se compromete a llevar a cabo las actividades del Proyecto según los principios y los procedimientos de la debida diligencia que se debe en este tipo de actividades.
- f. devolver los fondos total o parcialmente previa solicitud, a menos que se haya incurrido de buena fe, si:
 - Se producen cambios importantes en el Proyecto o en el Presupuesto previsto del Proyecto
 - El propósito y la implementación oportuna del Proyecto parecen estar en riesgo por otras razones importantes;
 - El DESTINATARIO FINAL contraviene las disposiciones del presente Convenio.
- g. Una tasa de interés anual del 6% se pagará sobre la cantidad de los fondos que el **PRIMER DESTINATARIO** tenga derecho a serle reembolsada de conformidad con la cláusula (2F). Antes de tomar ese paso, el **PRIMER DESTINATARIO** deberá consultar con el **DESTINATARIO FINAL** y, si corresponde, con el **Donante**.

3. Responsabilidades del PRIMER DESTINATARIO

La entrega de los recursos económicos al DESTINATARIO FINAL por parte del PRIMER DESTINATARIO, dependerá de la entrega real y efectiva de dichos recursos por parte del DONANTE. Así mismo el PRIMER DESTINATARIO dará asistencia técnica, según lo requerido, respecto a la ejecución de las actividades del proyecto, con relación a los términos de referencia acordados (Anexo 1) y al presupuesto (anexo 2) establecidos, bajo el entendimiento

de que los resultados del trabajo serán responsabilidad exclusiva del DESTINATARIO FINAL. Así mismo el PRIMER DESTINATARIO podrá dar al DESTINATARIO FINAL orientaciones de tipo financiero sobre el Presupuesto del proyecto, bajo el entendimiento que la responsabilidad del manejo de tal presupuesto corresponde exclusivamente al DESTINATARIO FINAL. El PRIMER DESTINATARIO transferirá al DESTINATARIO FINAL los recursos de este Convenio siempre que tales recursos sean desembolsados por el DONANTE y de acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del trabajo por el DESTINATARIO FINAL y de acuerdo con la forma de transferencias acordada.

4. Duración – Plazo del Convenio

La colaboración propuesta bajo éste Convenio iniciará en Enero 01, 2015 y finalizará en Junio 30, 2018.

5. Informes

El DESTINATARIO FINAL presentará al PRIMER DESTINATARIO de forma oportuna los siguientes informes técnicos y financieros del progreso de las actividades del Proyecto a través de la oficina de Administración de Contratos, localizada en las instalaciones del PRIMER DESTINATARIO, en Cali, Colombia.

- a. **Informes técnicos:** presentar semestralmente al PRIMER DESTINATARIO, comenzando el 31 de Julio de 2015, un informe descriptivo sobre la operación y el progreso del proyecto en el año anterior.

Fecha de Entrega de Reportes	Periodo del Reporte	Tipo de Reporte
Julio 31, 2015	Enero 01, 2015 a Junio 30, 2015	Progreso
Marzo 31, 2016	Enero 01, 2015 a Diciembre 31, 2015	Progreso
Julio 31, 2016	Enero 01, 2015 a Junio 30, 2016	Progreso
Marzo 31, 2017	Enero 01, 2016 a Diciembre 31, 2016	Progreso
Julio 31, 2017	Enero 01, 2017 a Junio 30, 2017	Progreso
Marzo 31, 2018	Enero 01, 2017 a Diciembre 31, 2017	Progreso
Septiembre 30, 2018	Septiembre 01, 2014 a Junio 30, 2018	Reporte Técnico Final

Estos informes se harán en el formato de Informe Técnico, que se adjunta a este Convenio como **Anexo 3: Envío de Reporte Técnico**.

- b. **Informes financieros:** El DESTINATARIO FINAL deberá preparar y entregar al PRIMER DESTINATARIO, Reportes Financieros de acuerdo al siguiente esquema:

Fecha de Entrega de Reportes	Periodo del Reporte	Tipo de Reporte
Julio 31, 2015	Enero 01, 2015 a Junio 30, 2015	Reporte Financiero de Progreso
Marzo 31, 2016	Enero 01, 2015 a Diciembre 31, 2015	Reporte Financiero de Progreso
Julio 31, 2016	Enero 01, 2015 a Junio 30, 2016	Reporte Financiero de Progreso
Marzo 31, 2017	Enero 01, 2016 a Diciembre 31, 2016	Reporte Financiero de Progreso
Julio 31, 2017	Enero 01, 2017 a Junio 30, 2017	Reporte Financiero de Progreso
Marzo 31, 2018	Enero 01, 2017 a Diciembre 31, 2017	Progreso
Septiembre 30, 2018	Septiembre 01, 2014 a Junio 30, 2018	Reporte Financiero Final (<i>mostrando 100% ejecutados los fondos</i>)

Estos informes se harán en el formato de Informe Financiero, que se adjunta a este Convenio como **Anexo 4: Envío de Reporte Financiero.**

Presentar a más tardar el 30 de Septiembre de 2018 un informe final descriptivo y financiero de conformidad con la cláusula anterior (5-a) y (2-c), confirmando que:

- todas las transacciones financieras se han hecho de acuerdo con el Presupuesto del Proyecto.
- la gestión financiera y el informe se realizaron de acuerdo a un procedimiento integral de control interno basado en las regulaciones, normas y directivas financieras aplicables al **DESTINATARIO FINAL** en la actualidad.

Permitir que el **PRIMER DESTINATARIO**, el **Donante** o, si procede, la Oficina Federal de Auditoría de la República Federal de Alemania (el Bundesrechnungshof) compruebe si los fondos se han utilizado para el propósito definido y de forma económicamente responsable

6. Presupuesto:

Debido a las regulaciones normas y directivas presupuestarias alemanas, los fondos pueden, en principio, sólo utilizarse para gastos no relativos al personal. Los gastos de personal sólo pueden ser financiados si están totalmente relacionados con el proyecto, son gastos de personal externo (como honorarios de consultoría, estipendios, etc.), o son para personal temporal contratado específicamente para el Proyecto (no permanente); por lo tanto, la Contribución Alemana debe destinarse en consecuencia. Los gastos de viaje se

calcularán de conformidad con la normativa aplicable al PRIMER DESTINATARIO, pero hasta la media máxima de los gastos que aparecen en el presupuesto del proyecto. Se deberán aprovechar tarifas especiales.

El **DESTINATARIO FINAL** entiende que cualquier adquisición que pueda ser necesaria para el Proyecto deberá hacerse a través de licitación pública de conformidad con los reglamentos, normas y directrices aplicables al **DESTINATARIO FINAL** de la donación.

Adicional, Las partes acuerdan que:

- i. el período de ejecución es partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2018
- ii. cualquier artículo comprado por el **DESTINATARIO FINAL**, su uso estará dedicado al objeto del proyecto durante unos diez (10) años.

Esta provisión perdura, luego de la terminación del Convenio.

7. Valor del Convenio y forma de entrega de los Recursos

- a. Sujeto a las disposiciones del presente Convenio, el **PRIMER DESTINATARIO** deberá poner a disposición del **DESTINATARIO FINAL** fondos (una donación voluntaria) no reembolsable de hasta Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta Euros con Ochenta y Ocho Centavos **€285,380.88**, los cuales serán transferidos y administrados por encargo por **EL DESTINATARIO FINAL**, los fondos no forman parte del presupuesto del IIAP, y se transferirán en dólares americanos, a la cuenta indicada en el presente contrato por el Destinatario Final, a la tasa de cambio del día de la transferencia hecha por el donante para el Proyecto.
- b. El Anticipo deberá ser proporcionado por el **Primer destinatario al Destinatario final en el modo de financiación de monto fijo**.
- c. Los fondos deberán ser solicitados, utilizando el formato de solicitud de fondos adjunto **Anexo 4.1: Solicitud de fondos**, una tasa efectiva anual del 5% deberá ser pagada por el monto en el cual, el DESTINATARIO FINAL no ejecuto durante las cinco semanas siguientes al arribo de los fondos solicitados.
- d. El **DESTINATARIO FINAL** solicita transferencia de fondos por adelantado:

- i. sólo se proporcionarán fondos para sufragar los costos previstos del Proyecto que el **DESTINATARIO FINAL** incurrirá en un período futuro de Cinco (5) semanas, a menos que el **DESTINATARIO FINAL** acuerde por escrito de otra forma;
 - ii. cuando el **DESTINATARIO FINAL** solicite el anticipo al **PRIMER DESTINATARIO**, el **DESTINATARIO FINAL** presentará una solicitud por escrito al **PRIMER DESTINATARIO** que documente los costos que el **DESTINATARIO FINAL** espera incurrir en el período siguiente de seis (6) semanas y que constituirá la base del monto del anticipo por parte del **PRIMER DESTINATARIO**;
 - iii. el **DESTINATARIO FINAL** proporcionará un informe financiero anual al **PRIMER DESTINATARIO**, que incluye una lista detallada de todas los fondos recibidos y de todos los gastos del proyecto, antes del 31 de marzo de cada año, el cual evidenciará cualquier desembolso de todos los fondos anticipados en el año anterior;
 - iv. sujeto a que los requisitos de la parte anterior de esta cláusula estén siendo satisfechos por el **DESTINATARIO FINAL**, el **PRIMER DESTINATARIO** transferirá los fondos al **DESTINATARIO FINAL** sin demora, sujeto a la condición previa de que los fondos presupuestarios adecuados estén disponibles para el **Donante**.
- e. Cuando el **PRIMER DESTINATARIO** efectúe una transferencia de fondos al **DESTINATARIO FINAL**, los fondos serán transferidos a cuenta bancaria, indicada por el **DESTINATARIO FINAL**, la cual debe ser apta para recibir dólares americanos y suministrar los siguientes datos.

Nombre del Banco: BBVA CONTINENTAL

Nombre de la cuenta: Instituto De Investigaciones De La Amazonía Peruana

Número de la cuenta: 0011 0305 0100011997 02

Dirección Banco: Jirán Sargento Lores No.171 Iquitos-Maynas-Loreto

Código cta. Inter Bancario (cci): 011 305 000100011997 02

Código 'swift': BCONPEPL

El DESTINATARIO FINAL será el único responsable de la elección del banco o de la institución financiera. Cualquier cambio que ocurra en la información bancaria debe ser informado previamente y por escrito por el DESTINATARIO FINAL al PRIMER DESTINATARIO. El DESTINATARIO FINAL será responsable de la exactitud de la información bancaria indicada anteriormente. El PRIMER DESTINATARIO no acepta ninguna responsabilidad por retrasos o gastos adicionales bancarios que provengan de la información bancaria incompleta o inexacta. Esta información es responsabilidad exclusiva del DESTINATARIO FINAL y PRIMER DESTINATARIO no asume ninguna responsabilidad si por errores u omisiones en dicha información se producen retrasos o pagos inexactos.

8. Coordinación Técnica

La coordinación técnica del trabajo a que se refiere este Convenio estará a cargo de la Dra. Marcela Quintero, quien está vinculado con el PRIMER DESTINATARIO. El Investigador Principal del DESTINATARIO FINAL será el Dr. Dennis del Castillo Torres, quien será responsable de la gestión y conducción adecuadas de las actividades técnicas del proyecto. El Investigador Principal designado por el **DESTINATARIO FINAL** solo podrá ser reemplazado con la aprobación previa del **PRIMER DESTINATARIO**.

9. Derechos de propiedad intelectual

- a. Cada parte deberá tratar cualquier Propiedad Intelectual Previa que se le comunique en el transcurso de este proyecto por la otra parte como confidencial y no será, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte reveladora, divulgada a terceros. Propiedad Intelectual Previa incluye toda la información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, el software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen cualquiera de las partes antes del proyecto y que pueden intercambiar en relación con el proyecto.
- b. En todo el trabajo de relaciones públicas relativo a los proyectos dentro de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima debe quedar claro que el proyecto ha sido apoyado por el **Donante**. Asimismo, las instrucciones contenidas en el documento informativo sobre el trabajo de relaciones públicas adjunto al contrato de financiación entre el **Donante** y el **PRIMER DESTINATARIO**, aplican.
- c. Todos los resultados tangibles e intangibles que se deriven de este Proyecto serán bienes públicos internacionales. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del autor o autores de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia y las que la modifiquen o las deroguen.
- d. Los resultados del Proyecto de investigación deberían publicarse de conformidad con la práctica académica normal, y las Partes convienen en que a los investigadores vinculados al Proyecto de investigación se les permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de doctorado, mencionando siempre su filiación con el proyecto y las entidades participantes. En todo material que se publique se hará un reconocimiento al PRIMER DESTINATARIO, al DESTINATARIO FINAL, al Donante y demás autores.
- e. el DESTINATARIO FINAL se compromete a hacer que todos los productos de información generados como resultado de las actividades previstas en el Convenio, sean de Acceso Abierto y a depositarlos en repositorios apropiados, según se estipula en la política CGIAR de acceso abierto (en inglés) **Anexo 5**.

10. Información confidencial

Ambos destinatarios acuerdan mantener como “confidencial” toda la información revelada entre ambas partes que sea designada o marcada como tal, y no revelar o comunicar esa información, excepto a sus empleados, y sólo para impulsar o desarrollar el propósito de este Convenio. Todos los empleados a quienes se haya revelado la información confidencial serán enterados de su naturaleza confidencial e instruidos para retenerla como tal según las condiciones de este Convenio. Si algún empleado de la parte que recibe la información confidencial falla en darle el manejo aquí estipulado, esta acción constituye un incumplimiento de la parte a la cual pertenece tal empleado.

11. Cesión o subcontratación

El DESTINATARIO FINAL no podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, ni subcontratar los derechos u obligaciones contraídos bajo este, excepto cuando el PRIMER DESTINATARIO lo autorice previamente por escrito.

12. Seguros

El DESTINATARIO FINAL acepta mantener vigentes seguros adecuados de su responsabilidad civil frente a terceros derivados de las actividades que llevará a cabo según el presente Convenio. Así mismo se compromete a mantener seguros adecuados de la infraestructura y los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, y el seguros de vida, accidentes, invalidez o seguros médicos de los miembros del personal involucrados en las actividades que lleve a cabo para la ejecución de este Convenio, según sea requerido por las normas o autoridades nacionales de los países donde se lleven a cabo las actividades de este proyecto.

13. Cumplimiento de las leyes

- a. El DESTINATARIO FINAL deberá cumplir en forma estricta con todas las leyes, estatutos, reglamentos, procedimientos legales, fallos o promulgaciones de cualquier autoridad gubernamental, o judicial de los países en donde se lleve a cabo las actividades del proyecto.
- b. Si en la ejecución de las actividades de este Convenio EL DESTINATARIO FINAL lleva a cabo actividades que impliquen el manejo de recursos biológicos, recursos genéticos o de la diversidad biológica, se compromete a cumplir las normas legales, nacionales, regionales o internacionales, que sean aplicables a dichas actividades. Cuando sea requerido, EL DESTINATARIO FINAL obtendrá las licencias o permisos de investigación en biodiversidad, o los permisos de acceso a los recursos biológicos por parte de la autoridad agrícola o ambiental del respectivo país, y los permisos de importación o exportación de materiales biológicos que sean necesarios, incluyendo los registros o permisos de control fitosanitario, y respetará los reglamentos y protocolos de bioseguridad aplicables, las normas de propiedad intelectual y de protección de la diversidad vegetal, o del conocimiento

ancestral o tradicional de las comunidades, y acatará cualquier disposición legal o normativa especial que se aplique a las actividades realizables bajo este Convenio.

- c. En concordancia con lo antes dicho, las Partes aceptan promover la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos.

14. Indemnidad de PRIMER DESTINATARIO e indemnizaciones a cargo del DESTINATARIO FINAL

El DESTINATARIO FINAL se compromete a mantener indemne y protegido al PRIMER DESTINATARIO contra cualquier reclamo de terceros o de cualquier autoridad gubernamental o judicial de cualquier país derivada de las actividades que el DESTINATARIO FINAL lleve a cabo según el presente Convenio y lo mantendrá plenamente indemne y protegido de toda responsabilidad del DESTINATARIO FINAL así como del pago de cualquier costo, gastos, daños, pérdidas o perjuicio a terceros o a tales autoridades, incluyendo cualquier pérdida directa, indirecta o que sea consecuencia de acciones, omisiones, pérdidas de utilidades y las pérdidas de imagen o reputación del DESTINATARIO FINAL. Todos los costos, intereses, sanciones y otros costos y gastos que sufra o deba pagar el PRIMER DESTINATARIO, o en los cuales incurra debido a la acción directa o indirecta del DESTINATARIO FINAL, que sean de su responsabilidad o de su incumplimiento a este Convenio, serán asumidos y pagados por el DESTINATARIO FINAL, o en su lugar indemnizadas a favor del PRIMER DESTINATARIO, así como cualquier daño o perjuicio al PRIMER DESTINATARIO o a terceros derivados de las actividades de este Convenio y originados en acciones, omisiones o responsabilidad de cualquiera de sus empleados, agentes o representantes del DESTINATARIO FINAL.

15. Comunicaciones:

Para aspectos técnicos:

Los aspectos técnicos del Proyecto ejecutado mediante este Convenio estarán bajo la responsabilidad de la Dra. Marcela Quintero, empleada del PRIMER DESTINATARIO. El PRIMER DESTINATARIO se reserva el derecho de designar un nuevo contacto sin necesidad de enmendar este Convenio. Todos los asuntos e informes técnicos se enviarán a las siguientes personas:

Del DESTINATARIO FINAL:

Nombre: Dr. Dennis del Castillo Torres
Título: Director del Programa de Manejo de Bosques y Servicios Ambientales.
Dirección: Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Distrito de San Juan - Provincia de Maynas, departamento de Loreto, Perú
Teléfono: +51 65 265515 o 264060
Correo: ddelcastillo@iiap.org.pe

Del PRIMER DESTINATARIO:

Nombre: Dra. Marcela Quintero
Título: Especialista en Servicios Eco sistémicos
Dirección: Kilometro 17, Recta Cali Palmira

Teléfono: +57 (2) 4450000 Ext. 3699

Correo: m.quintero@cgiar.org

a. Para aspectos administrativos:

Del DESTINATARIO FINAL

Nombre: Sr. Ronald Trujillo León

Título: Jefe de la Oficina General de Administración

Dirección: Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Distrito de San Juan - Provincia de Maynas, departamento de Loreto, Perú

Teléfono: +51 65 265515 o 264060

Correo: rtrujillo@iiap.org.pe ; dga@iiap.org.pe

Por el PRIMER DESTINATARIO:

Nombre: Sra. Victoria E. Ramírez

Título: Jefe, Gestión de Subvenciones de Donantes

Dirección: A. A. 6713, Cali, Colombia

Teléfono: +57(2) 4450169

Fax: +57(2) 4450073

Correo: v.ramirez@cgiar.org

El DESTINATARIO FINAL remitirá un original o copia PDF de este Convenio a la Sra. Victoria E. Ramírez, Jefe de Gestión de Subvenciones de Donantes, debidamente firmada por su Representante Autorizado. Una vez recibido dicho documento, otro original, o copia PDF firmada por el Representante Autorizado del CIAT, será enviada al DESTINATARIO FINAL.

Cualquier comunicación relacionada con este Convenio deberá remitirse bajo la referencia: **C-006-15.**

16. Notificaciones

Cualquier cambio en el uso previsto de los fondos o de los desembolsos de los mismos sólo será posible con el consentimiento previo y por escrito del **PRIMER DESTINATARIO.**

Este Convenio sólo podrá ser modificado por Acuerdo escrito entre el **PRIMER DESTINATARIO** y el **DESTINATARIO FINAL** o sus representantes.

Todas las notificaciones, avisos, solicitudes o peticiones derivados de este Convenio, que tengan alcance legal, se escribirán en el mismo idioma del Convenio y se harán llegar mediante correo certificado de mensajería, al Representante Autorizado de la Parte correspondiente. Las comunicaciones que no tengan alcance legal se podrán hacer por correo certificado, por fax o por correo electrónico. Todas las notificaciones serán efectivas cuando sean recibidos por la Parte receptora. Cualquier cambio en la dirección para entrega de correspondencia de cualquiera de las Partes deberá ser notificada en forma inmediata a la otra Parte.

17. Devolución de fondos

- a. **EL DESTINATARIO FINAL** deberá devolver sin demora los fondos no gastados al final del Proyecto, incluyendo los intereses devengados a los que el destinatario no tenga derecho.
- b. **EL DESTINATARIO FINAL** es responsable del registro de los gastos y de mantener la documentación y documentos contables de soporte relacionados con las actividades del proyecto, durante un período de cinco (5) años, o durante el término legal que rija en el respectivo país. Estos documentos estarán disponibles para cualquier auditoría a petición del **PRIMER DESTINATARIO**, o de los auditores del DONANTE. El **PRIMER DESTINATARIO** no reconocerá ningún gasto adicional o sobrecosto en el que incurra el **DESTINATARIO FINAL** que excedan el presupuesto del proyecto.

18. Ley Aplicable

La ley Colombiana, deberá ser la aplicable en caso de que surjan disputas de este Convenio, la jurisdicción será Colombia.

19. Resolución de controversias

El **PRIMER DESTINATARIO** y el **DESTINATARIO FINAL** se comprometen a resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionada con este Convenio, así como las cuestiones relativas a la violación, terminación o invalidez del mismo, mediante la negociación directa y de buena fe.

- i. Si esto no conduce a un acuerdo, la controversia se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI actualmente en vigor.
- ii. El **PRIMER DESTINATARIO** y el **DESTINATARIO FINAL** declaran su voluntad de ceñirse a cualquier sentencia dictada por el tribunal arbitral de conformidad con las normas mencionadas en este párrafo, sin buscar recurso en los tribunales ordinarios de justicia. El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos.
- iii. Se nombrará un árbitro. La autoridad nominadora, en el sentido del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, será la Cámara de Comercio de Cali.
- iv. El procedimiento de arbitraje se iniciará cuando la acción se entregue/solicite a la Cámara de Comercio de Cali. El lugar del arbitraje será Cali. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será español.

20. Modificaciones y terminación

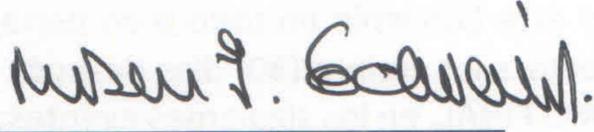
- a. Este Convenio puede modificarse mediante un Acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.
- b. El PRIMER DESTINATARIO podrá rescindir o terminar este Convenio en todo o en parte, o suspender su ejecución en todo o en parte, con efecto a los treinta (30) días después de haber enviado una notificación escrita al DESTINATARIO FINAL, en los siguientes eventos: a) si el coordinador técnico del PRIMER DESTINATARIO indica que el progreso logrado en la ejecución del Proyecto por parte del DESTINATARIO FINAL no es satisfactorio, b) por fuerza mayor o si no es posible cumplir satisfactoriamente las condiciones para la ejecución del Proyecto por circunstancias que desbordaban el control ejercido por el DESTINATARIO FINAL, o c) si el DONANTE suspende su financiación o interrumpe el envío de fondos.
- c. El DESTINATARIO FINAL informará al PRIMER DESTINATARIO en forma oportuna y por escrito sobre cualquier situación, eventualidad o sobre la ocurrencia de cualquier suceso que esté fuera de su control razonable que le haga imposible continuar con las actividades de Acuerdo y solicitará la autorización previa del PRIMER DESTINATARIO para suspender o terminar las actividades del proyecto. Si el PRIMER DESTINATARIO acepta las razones expresadas por el DESTINATARIO FINAL se hará las modificaciones necesarias al Convenio o se procederá a terminarlo por mutuo acuerdo, en cuyo caso el DESTINATARIO FINAL, finalizará de manera rápida y ordenada, las actividades del proyecto que puedan ejecutarse normalmente.
- d. Una vez terminado el Convenio por vencimiento de su plazo, por finalización de sus actividades, por terminación o rescisión del PRIMER DESTINATARIO, o por acuerdo entre las Partes, EL DESTINATARIO FINAL, reembolsará al CIAT, dentro de los treinta (30) días siguientes, cualquier saldo de fondos adelantados pero aún no gastados o no comprometidos. EL DESTINATARIO FINAL presentará al CIAT, dentro de los treinta (30) días siguientes, los informes financieros y técnicos completos de todas las actividades ejecutadas hasta la fecha de rescisión o terminación.

21. Paz y Salvo

Una vez finalizado el Convenio por cualquier causa, y cumplidas todas las obligaciones que ha adquirido EL DESTINATARIO FINAL, el pago final que le haga el PRIMER DESTINATARIO liberará a esta entidad de toda reclamación del DESTINATARIO FINAL y de toda responsabilidad del PRIMER DESTINATARIO para con dicha Parte en cuanto al trabajo de este Convenio, excepto en caso de reclamaciones u obligaciones pendientes del PRIMER DESTINATARIO que provengan de un acto de su negligencia, error u omisión.

En testimonio de lo cual, los Representantes de las Partes en este Convenio, debidamente autorizados, firman este Convenio en las fechas y lugares indicados a continuación:

Por EL PRIMER DESTINATARIO,



Rubén G. Echeverría
Director General

Fecha: Marzo 2, 2015

Lugar: Palmira, Colombia

Por EL DESTINATARIO FINAL,



Keneth Reátegui Del Águila
Cargo: Presidente

Fecha: Marzo 9, 2015

Lugar: Iquitos, Perú

Anexo 1. Términos de Referencia

Anexo 2. Presupuesto

Anexo 3. Formato para el Reporte Técnico.

Anexo 4. Formato para el Reporte Financiero.

Anexo 4.1 Formato para la Solicitud de Fondos

Anexo 5 Política de acceso abierto del CGIAR

Anexo 6 Information paper on Public Relations Work